



Sr. D. José Ramón Lopez
Presidente de Acaip-UGT
presidente@acaip.info

Sr. D. Antoni Otero
Coordinador de II.PP de la CIG
cigprisions@galizacig.gal

Sr. D. Jorge Vilas
Responsable CSIF Prisiones
responsable.prisiones@csif.es

Madrid, 20 de abril de 2021

Estimados representantes sindicales:

Acuso recibo de su escrito de fecha 26 de marzo, por el que, en su condición de Presidente de ACAIP-UGT, Coordinador de Instituciones Penitenciarias de la CIG, y Responsable de CSIF prisiones, solicitan una reunión con objeto de “valorar la situación de la Ley de Función Pública Penitenciaria y poder alcanzar un consenso sobre la misma”.

Como ustedes señalan en su escrito, el pasado 3 de diciembre mantuvimos una reunión en la que coincidimos en la conveniencia de abordar la modernización de la Administración penitenciaria, también de su normativa, dispersa y, en buena medida, preconstitucional. En la citada reunión asumí el compromiso de impulsar la negociación para tramitar una ley de Función Pública Penitenciaria, un compromiso que se ha materializado en múltiples reuniones que ha mantenido la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias con los representantes sindicales a través del Grupo de Trabajo y, en fecha más reciente, a través de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias, que analizó un primer borrador de la ley de Función Pública Penitenciaria.

En este momento, con independencia de que haya más o menos acuerdo entre las partes sobre los términos del borrador –me consta que se han formulado alegaciones sobre algunos aspectos del mismo-, es necesario –es preceptivo- disponer del criterio de los dos Departamentos que tienen atribuida la competencia para poder tramitar un texto que regula aspectos básicos en materia de Función Pública, esto es, los Ministerios de Política Territorial y Función Pública y de Hacienda.





Como ustedes conocen, la negociación colectiva de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos corresponde, en este caso, a la Mesa General de negociación de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General del Estado, y está sujeta a los principios que se relacionan en el artículo 33 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a saber, legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia.

En consecuencia, tras las reuniones mantenidas hasta la fecha en el ámbito específico de la Administración penitenciaria, que han permitido disponer de un primer borrador, lo que procede ahora es someter este borrador a los órganos técnicos de los Departamentos que, ex lege, tienen atribuida la competencia para pronunciarse sobre su contenido.

En mi condición de titular del Ministerio del Interior, al que se adscribe la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, mantengo el compromiso que asumí de impulsar una norma de función pública penitenciaria que permita modernizar la Administración penitenciaria en todos los aspectos, lo cual debe llevarse a cabo, obvio es decirlo, en el marco negociador que resulta adecuado y de conformidad con los criterios fijados por los órganos que tienen atribuida la competencia en materia de función pública en el ámbito de la Administración General del Estado, que excede el de la Administración penitenciaria.

Confiado en el buen fin de los esfuerzos que se están realizando por los distintos intervinientes en este proceso, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

